

EXPEDIENTE: CA/015/2013

ACTOR: LAURA HEIDI DIAZ GÓMEZ

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Y DEL CONSEJO ELECTIVO DEL ESTADATO DE QUINTANA ROO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE REQUERIMIENTO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece. - - - - -

El Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de éste propio organismo, da cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de éste órgano jurisdiccional, de que en el expediente señalado a rubro, existe una relación al escrito presentado por el ciudadano Sergio Flores Alarcón, Presidente de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal en Quintana Roo del Partido de la Revolución Democrática, en el cual señala al Consejo Estatal que preside, como autoridad responsable en el cuaderno de antecedente CA/013/2013. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 33 y 35 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. - - - - -

SE ACUERDA - - - - -

ÚNICO: Se requiere y vincula al VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en caso de ser el órgano partidista responsable, realice las acciones establecidas en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y acredite su calidad como responsable en el momento que remita la documentación referida en el artículo 35 del citado ordenamiento. - - - - -

Para efecto de que el VII Consejo Estatal en Quintana Roo del Partido de la Revolución Democrática estén en posibilidades de cumplir con el requerimiento, remítasele copia del escrito presentado ante la Oficialía de Partes de éste Tribunal; - - - - -

El presente requerimiento deberá comenzar a cumplirse a partir de la notificación del presente auto y concluir dentro de los plazos fijados por ley, con independencia de la remisión de la documentación precisada con anterioridad la Comisión Nacional Electoral y del Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática, **DEBERÁ**

INFORMAR a éste Tribunal a los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com el medio en que se remite la documentación requerida señalando el nombre de la persona que presentara, o en su caso especificando en su caso el número de guía y paquetería en que fue remitida. - - - - -



NOTIFÍQUESE por oficio de la manera mas expedita al VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y por estrados al actor para su conocimiento por no señalar domicilio en esta Ciudad de Chetumal Quintana Roo de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- - - - -